

Vocales titulares: Doña Patricia Shaw Fairman, Catedrático de la Universidad de Barcelona; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón de Areitio y don Ivar Watson, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Don Tomás Buasa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología francesa

Presidente titular: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares: Don Feliciano Pérez Vargas, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Tomás Buasa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón de Areitio y don Mario Grande, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Doña Patricia Shaw, Catedrático de la Universidad de Barcelona; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología alemana

Presidente titular: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales titulares: Don Feliciano Pérez Vargas, Catedrático de la Universidad de Salamanca; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón de Areitio y don Manuel González García, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Doña Patricia Shaw, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto 1.º, artículo único, del capítulo V del Plan de Inversiones para 1970 y por un importe total de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la terminación de sus estudios en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos en el curso que se celebrará del 12 de julio al 11 de septiembre próximos, que con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia capacitan para la obtención de la licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas los alumnos que hayan seguido tres cursos de verano en el Centro de Estudios Sociales y que estuviesen comprendidos en los siguientes apartados:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado superior.

b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que, como mínimo, estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

d) Los alumnos que en el verano de 1969 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Dirección General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 9.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.

4.º El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y serán presentadas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en el propio Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del organismo a través del cual le fué concedida la beca para el curso escolar 1970-71.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculación, relativo a la conducta del candidato.

c) Declaración de las calificaciones obtenidas en los cursos del Centro de Estudios Sociales.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su ordinario o superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia elevarán las peticiones a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que, dentro del mes de junio, puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa e integrado por los vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve memoria final ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales memorias serán remitidas a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa Vitivinícola «San Joaquín», de Espejo (Córdoba).

Cooperativa del Campo Local «San Pedro», de Sudanel (Lérida).

Cooperativa Hortofrutícola y Caja Rural, de Benifayó (Valencia).

Cooperativa Agrícola «La Paz», de Puzol (Valencia).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa Docente San Pablo «Obra Pautina» de Millaga.
Cooperativa de Enseñanza «Centro de Enseñanza San Nicolás» de Guicho (Vizcaya).

Cooperativas industriales:

Cooperativa Industrial «Metalúrgica Riosellana» de Rinasella (Asturias).
Cooperativa Industrial «Obrera del Arto» de Arenys de Mar (Barcelona).
Cooperativa Artesana «San José Obrero» de Roa (Burgos).
Cooperativa Artesana «Syma» de Granada.
Cooperativa de «Trillo» de Trillo (Guadalajara).
Cooperativa de «Carniceros de Estepona» de Estepona (Málaga).
Cooperativa Obrera «Santa Rita» de Murcia.
Cooperativa Industrial «Roger-Mar» de Santa Eulalia de Mondariz (Pontevedra).
Cooperativa de Automóviles de Gran Turismo «Coatuta» de Sevilla.
Cooperativa Unión Chapistería Vallisoletana «Uchava» de Valladolid.
Cooperativa Industrial «Carrocerías Metálicas La Catalanas» de San Adrián de Besos (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo» de Eida (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Covadonga» de La Felguera (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «San Juan» de Avinyó (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Gludemar» de Martorell (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «La Sagrada Familia» de Arahal (Sevilla).
Cooperativa de Viviendas «San Andrés» de Alcudia de Carlet (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de marzo de 1971. P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Rmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Vicente Navarro Escribá, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de don Vicente Navarro Escribá, con domicilio en Miajadas (Cáceres), calle General Franco, número 66, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Navarro Escribá, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica a 13,2 KV. de tensión, un solo circuito, con capacidad de transporte de 250 KVA., conductores cable de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados cada uno, aislamiento por aisladores de porcelana, apoyos de hormigón armado y vibrado.

La línea tiene su origen en el apoyo número 53 de la de 13,2 KV. que va de Casar de Majadas al Torviscal y que es propiedad de FEDOSA «Electra de Extremadura» en el tramo que afecta a la provincia de Badajoz y terminará en la caseta de transformación del interesado en la finca «Mata Buidona». La longitud total de la línea es de 3.945 metros, de los cuales 2.139 metros corresponden a la provincia de Badajoz y 1.806 metros a la de Cáceres, siendo los 25 últimos de cable subterráneo tipo RF de 50 milímetros cuadrados, desde el apoyo 34 hasta el centro de transformación anteriormente citado.

La finalidad de esta línea es abastecer de energía eléctrica a la finca «Mata Buidona» mediante la construcción de un centro de transformación en la misma, para accionamiento de grupos de regadío.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Badajoz y Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Vicente Navarro Escribá la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia de don Vicente Navarro Escribá, con domicilio en Miajadas (Cáceres), calle General Franco, número 66, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Navarro Escribá, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica a 13,2 KV. de tensión, un solo circuito, con capacidad de transporte de 250 KVA., conductores cable de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados cada uno, aislamiento por aisladores de porcelana, apoyos de hormigón armado y vibrado.

La línea tiene su origen en el apoyo número 53 de la de 13,2 KV. que va de Casar de Majadas al Torviscal y que es propiedad de FEDOSA «Electra de Extremadura» en el tramo que afecta a la provincia de Badajoz y terminará en la caseta de transformación del interesado en la finca «Mata Buidona». La longitud total de la línea es de 3.945 metros, de los cuales 2.139 metros corresponden a la provincia de Badajoz y 1.806 metros a la de Cáceres, siendo los 25 últimos de cable subterráneo tipo RF de 50 milímetros cuadrados, desde el apoyo 34 hasta el centro de transformación anteriormente citado.

La finalidad de esta línea es abastecer de energía eléctrica a la finca «Mata Buidona» mediante la construcción de un centro de transformación en la misma para accionamiento de grupos de regadío.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Badajoz y Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: